



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-038-25
ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.
No. UAN-DCA-AD-AE-040-25

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE EN EL HOTEL KRYSTAL GRAND PARA PERSONAL DEL STAFF PARA LA TERCERA ASAMBLEA ORDINARIA, DEL HONORABLE CONSEJO TECNICO DEL PROGRAMA DELFIN DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT "

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, "INTEGRA DESTINOS Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL LA C. BEATRIZ EUGENIA SIORDIA ROMERO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

1. Declara "La Universidad" por conducto de su apoderado.

- 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

número 18, a cargo del Licenciado Jesús Torís Lora, poder especial que otorga la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 25 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado **"INGRESOS POR APORTACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES AL PROGRAMA DELFIN"**, con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante la requisición 128, con folio 2025-93.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SF/OAUT/104/2025, con fecha 28 de mayo del 2025, emitido por la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación Directa Estatal" **No.UAN-DCA-AD-AE-040-2025**, con fundamento en artículo 60 fracción III, artículo 106 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, así en el artículo 94 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2025 y demás aplicables.

2. Declara "El Proveedor".

- 2.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa con póliza número 97 de fecha 01 de julio del año 2010, otorgada ante la fe del corredor público titular No. 10, Lic. Jesús Zavala Pérez Moreno, de la ciudad de Aguascalientes.
- 2.2 Que la C. Beatriz Eugenia Sioridia Romero acredita su personalidad como representante legal de la citada sociedad, con la póliza número 20673 de fecha 15 de agosto del año 2024, otorgada ante la fe del corredor público titular número 1, Licenciado Juan Peña Acosta, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
- 2.4 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en calle José María Vigil número 2828, interior 501, Colonia Lomas de Providencia, Código Postal 44647, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es IDC-100701-R28 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.5 de este instrumento.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 2.7 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
- 2.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.
- 2.9 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE EN EL HOTEL KRYSTAL GRAND PARA PERSONAL DEL STAFF PARA LA TERCERA ASAMBLEA ORDINARIA, DEL HONORABLE CONSEJO TECNICO DEL PROGRAMA DELFIN DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT"**, durante la vigencia de este contrato.

3. Declaran **"Las Partes"**.

- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE EN EL HOTEL KRYSTAL GRAND PARA PERSONAL DEL STAFF PARA LA TERCERA ASAMBLEA ORDINARIA, DEL HONORABLE CONSEJO TECNICO DEL PROGRAMA DELFIN DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT"**, solicitado por la Dra. Beatriz Quintero Hernández, Secretaria de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Nayarit, y como usuario final el Mtro. Carlos Humberto Jiménez González, Coordinador General del Programa Delfin de la Universidad Autónoma de Nayarit, cuyas cantidades, características y precio por partida, se describe a continuación.

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HOSPEDAJE DE 20 HABITACIONES DOBLES POR 3 NOCHES, CON PLAN TODO INCLUIDO, EN EL HOTEL KRYSTAL GRAND PARA STAFF QUE ESTARÁN EN LA ORGANIZACION Y LOGISTICA ADEMAS DE APOYO PARA CONSEJEROS TECNICOS QUE ASISTIRAN A LA 3RA ASAMBLEA ORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO TECNICO DEL PROGRAMA DELFIN LA CUAL SE REALIZARA DEL 9 AL 12 DE JULIO EN NUEVO NAYARIT.	SERVICIO	1	\$308,275.86	\$308,275.86
SUBTOTAL					\$308,275.86
IVA					\$ 49,324.14
TOTAL					\$357,600.00



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de **\$357,600.00** (Trescientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M. N.), que se desglosa en **\$308,275.86** (Trescientos ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M. N.) como subtotal, más \$ **49,324.14** (Cuarenta y nueve mil trescientos veinte cuatro pesos 14/100 M. N.) de impuesto al valor agregado.

Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.8 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

Cuarta. - Forma de pago:

Las partes convienen en que el pago del servicio de este contrato, se realice mediante la formulación de factura a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI para Gastos Generales "G03", las partes convienen en que los pagos correspondientes de cada servicio se harán mediante transferencia bancaria y en una sola exhibición, tras recibir previa factura, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la culminación de cada servicio, manteniéndose explícitas las características de cada servicio, ambas ya descritas en el Anexo 1.

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

Una vez realizado el servicio correspondiente al mes respectivo, la factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT a los correos: jorge.aguirre@uan.edu.mx y erika.cisneros@uan.edu.mx.

FACTURA: 1 NÚMERO DE CONTRATO. - CA-038-25 REQUISICION 128 FOLIO 2025-93 RECURSO. - INGRESOS POR APORTACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES AL PROGRAMA DELFÍN ÁREA DE APLICACIÓN. - SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO USUARIO FINAL. - MTRO. CARLOS HUMBERTO JIMENEZ GONZALEZ							
	NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	1	HOSPEDAJE DE 20 HABITACIONES DOBLES POR 3 NOCHES, CON PLAN TODO INCLUIDO, EN EL HOTEL KRYSTAL GRAND PARA STAFF QUE ESTARÁN EN LA ORGANIZACION Y LOGISTICA ADEMÁS DE APOYO PARA	SERVICIO	1	SERVICIO	\$308,275.86	\$308,275.86



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

	CONSEJEROS TECNICOS QUE ASISTIRAN A LA 3RA ASAMBLEA ORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO TECNICO DEL PROGRAMA DELFIN LA CUAL SE REALIZARA DEL 9 AL 12 DE JULIO EN NUEVO NAYARIT.						
						SUBTOTAL	\$308,275.86
						IVA	\$ 49,324.14
						TOTAL	\$357,600.00

Quinta. - Garantías:

"El Proveedor" se obliga a otorgar a "La Universidad", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de cumplimiento del contrato.**- "El Proveedor" se obliga en los términos del artículo 118 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a "La Universidad", dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL** número **UAN-DCA-AD-AE-040-25** póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. "El Proveedor" queda obligado a entregar a "La Universidad" la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL** número **UAN-DCA-AD-AE-040-25**. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El proveedor" una vez que "La Universidad" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

"La Universidad" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y en el procedimiento de adjudicación directa estatal número **UAN-DCA-AD-AE-040-25**.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "La Universidad" de reclamar a "El Proveedor" el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Séptima. - Vigencia de la obligación contractual.

Comprobado el cumplimiento del servicio, "La Universidad", elaborará el acta de culminación correspondiente de cada servicio en mención, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe su entera conformidad y satisfacción del servicio contratado, dicha acta deberá ser firmada por el representante de "EL Proveedor" y "La Universidad" mediante el "Usuario final".

Únicamente se otorgarán prorrogas para de cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de "El Proveedor", se establezcan y acrediten el caso fortuito o causas de fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que "La Universidad" a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento, "La Universidad" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, Las partes convienen en que en caso de que "El Proveedor" incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y se atrase en la fecha de entrega del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto total del contrato, antes de impuesto al valor agregado, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese "La Universidad" con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "La Universidad".

Décima. - Supervisión del servicio.

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por "El Proveedor" sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a "La Universidad" para que, a su vez, notifique por escrito a "El Proveedor" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. - Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. "La Universidad" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

"La Universidad" podrá terminarse administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. **"La Universidad"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.

Décima tercera. - Obligación Común.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima cuarta. - Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima quinta. - Cesión de derechos.

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de **"La Universidad"**.

En el mismo orden de ideas, **"El Proveedor"** se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a **"La Universidad"** en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia.

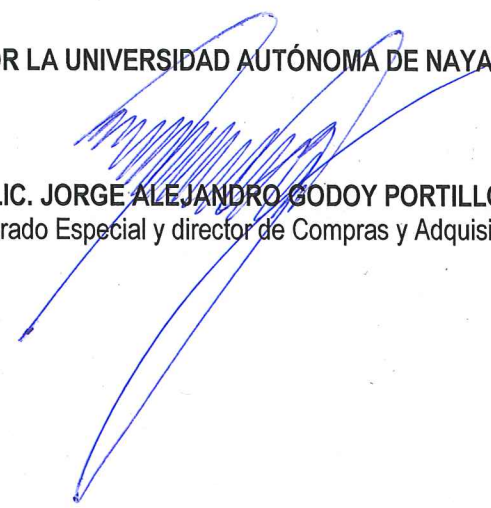
Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el 20 de junio del 2025.



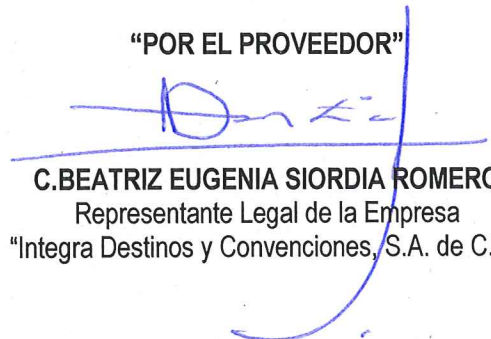
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

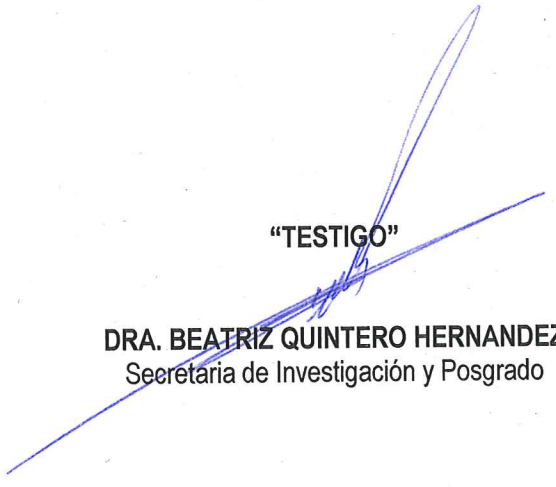
"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"


LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO.
Apoderado Especial y director de Compras y Adquisiciones.

"POR EL PROVEEDOR"


C. BEATRIZ EUGENIA SIORDIA ROMERO
Representante Legal de la Empresa
"Integra Destinos y Convenciones, S.A. de C.V."

"TESTIGO"


DRA. BEATRIZ QUINTERO HERNANDEZ
Secretaría de Investigación y Posgrado

Hoja de firmas correspondiente al contrato CA-038-25, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit e Integra Destinos y Convenciones, S.A. de C.V., con fecha 20 de junio de 2025.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE EN EL HOTEL KRYSTAL GRAND PARA PERSONAL DEL STAFF PARA LA TERCERA ASAMBLEA ORDINARIA, DEL HONORABLE CONSEJO TECNICO DEL PROGRAMA DELFIN DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT "

ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL UAN-DCA-AD-AE-040-2025

No. De Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega
OBSERVACION: REQUISICION 128 FOLIO 2025-93 ÁREA DE APLICACIÓN. - COORDINACION DEL PROGRAMA DELFIN USUARIO FINAL. - MTRO. CARLOS HUMBERTO JIMENEZ GONZALEZ					
1	HOSPEDAJE DE 20 HABITACIONES DOBLES POR 3 NOCHES, CON PLAN TODO INCLUIDO, EN EL HOTEL KRYSTAL GRAND PARA STAFF QUE ESTARÁN EN LA ORGANIZACION Y LOGISTICA ADEMAS DE APOYO PARA CONSEJEROS TECNICOS QUE ASISTIRAN A LA 3RA ASAMBLEA ORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO TECNICO DEL PROGRAMA DELFIN LA CUAL SE REALIZARA DEL 9 AL 12 DE JULIO EN NUEVO NAYARIT.	1	SERVICIO	SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO COORDINACION DEL PROGRAMA DELFIN	9 AL 12 DE JULIO DEL 2025 NUEVO NAYARIT, NAYARIT CON ATENCION: CARLOS HUMBERTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ